

Los encabezados y las notas marginales se insertan únicamente con el fin de que sirvan de referencia conveniente y no se consideran parte de esta Póliza

Ciertas palabras y frases en esta Póliza tienen significados especiales, los cuales pueden encontrarse en la Sección IV(D) - Definiciones

Los Aseguradores aceptan asegurar contra pérdida, daño o responsabilidad cuando surja de un Accidente que ocurra durante la Vigencia del Seguro en la medida y de la forma prevista en esta Póliza.

SECCIÓN I - PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES

1. Cobertura

- (a) Los Aseguradores facultativamente pagarán, repondrán o repararán la pérdida o daño accidental de las Aeronaves descritas en el Listado de Aeronaves descritos en la Carátula de la póliza cuando surja de riesgos amparados, incluyendo desaparición si la aeronave no es reportada durante un período de (60) sesenta días después de la iniciación de un vuelo, pero sin exceder el Valor Acordado especificado en la Carátula y con sujeción a los valores a deducir especificados.
- (b) Si la aeronave está asegurada bajo estos términos para los Riesgos en Vuelo, los Aseguradores pagarán adicionalmente, los gastos razonables de emergencia en que el Asegurado haya necesariamente incurrido para la inmediata seguridad de la Aeronave después de sufrir daños o un aterrizaje forzoso, hasta por el diez por ciento (10%) del Valor Acordado, según el Listado de Aeronaves de la Carátula de la Póliza.

2. Exclusiones aplicables únicamente a esta Sección

Los Aseguradores no serán responsables por:

Uso y
desgaste
daño

- (a) Uso y desgaste, deterioro, daño, defecto o falla de cualquier tipo que se causen en alguna de las Unidades de la Aeronave y las consecuencias correspondientes dentro de la Unidad.
- (b) Daño a la Unidad causado por algo que tenga un efecto progresivo o acumulativo pero el daño atribuible a un solo incidente registrado está amparado bajo el parágrafo 1 (a) anterior.

SIN EMBARGO la pérdida o el daño accidental a las Aeronaves como consecuencia de 2(a) o (b) anteriores están amparados bajo el parágrafo 1(a) anterior.

3. Condiciones aplicables únicamente a esta Sección

Desarme
Transporte y
reparaciones

- (a) Si la Aeronave sufre daño:
- (i) no se debe iniciar el desmonte ni las reparaciones sin el consentimiento de los Aseguradores, excepto cuando sea necesario en busca de la seguridad o para evitar mayores daños o para cumplir con órdenes expedidas por las autoridades competentes.
 - (ii) los Aseguradores pagarán solamente por las reparaciones y el transporte de mano de obra y materiales por los medios más económicos posibles, a menos que los Aseguradores acuerden algo diferente con el Asegurado.

Pago o
Reposición

- (b) Si los Aseguradores ejercen su opción de pagar o reponer la Aeronave:
- (i) Los Aseguradores pueden retener la Aeronave (junto con todos los documentos de registro, matrícula y propiedad) como salvamento.
 - (ii) El amparo otorgado por esta Sección se termina con respecto a la Aeronave aún si la Aeronave es retenida por el Asegurado por consideraciones de valor o de algún otro tipo;
 - (iii) La reposición de la Aeronave debe hacerse por otra de la misma marca y tipo y en una condición razonablemente igual a menos que se acuerde algo distinto con el Asegurado

Valor a ser
Deducido del
reclamo

- (c) Excepto cuando los Aseguradores decidan ejercer su opción de pagar o reponer la Aeronave, se debe deducir del reclamo bajo el parágrafo 1(a) de esta sección, lo siguiente:
- (i) el valor especificado en los deducibles de la carátula para la presente sección; y
 - (ii) aquella proporción de los Costos de Reacondicionamiento (Overhaul) de una Unidad reparada o reemplazada con respecto al tiempo ya utilizado comparado con la Vida de Overhaul de la Unidad.

No
abandono

- (d) A menos que los Aseguradores decidan retener la Aeronave como salvamento, la Aeronave permanecerá siendo propiedad del Asegurado, quien no tendrá el derecho de abandonarla a los Aseguradores.

Otros
seguros

- (e) No se pagará ningún reclamo bajo esta Sección si otro seguro que sea pagadero como consecuencia de una pérdida o daño amparado bajo esta Sección se ha visto o se verá afectado por parte o en nombre del

Asegurado, sin el consentimiento o el conocimiento de los Aseguradores.

Referirse también a la Sección IV

SECCION II - RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (DIFERENTES DE PASAJEROS)

1. Cobertura

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado todas las sumas por las que el Asegurado pueda ser legalmente responsable de pagar y deba pagar, como daños compensatorios (incluyendo costos legales fallados en contra del Asegurado) con respecto a lesiones corporales accidentales (fatales o de otro tipo) y daños accidentales a la propiedad o bienes causados por la Aeronave o por una persona u objeto que haya caído de la misma.

2. Exclusiones aplicables únicamente a esta Sección

Los Aseguradores no serán responsables de:

- | | | |
|-------------------------|-----|--|
| Empleados y otros | (a) | lesiones (fatales o de otro tipo) o pérdidas sufridas por algún directivo o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado mientras esté desempeñando funciones relativas a su empleo o cumpliendo con sus obligaciones para con el Asegurado. |
| Tripulación en Vuelo | (b) | lesiones (fatales o de otro tipo) o pérdidas sufridas por los miembros de la tripulación o de cabina o cualquier otro tripulante mientras estén comprometidos con la operación de la aeronave. |
| Pasajeros | (c) | lesiones (fatales o de otro tipo) o pérdidas sufridas por cualquier pasajero mientras este abordando, a bordo, o descendiendo de la aeronave. |
| Bienes | (d) | pérdida o daño a cualquier bien o propiedad perteneciente al Asegurado o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado. |
| Ruido, Polución y Otros | (e) | Reclamos excluidos en la Cláusula de Exclusión de Ruido, Polución y Riesgos Asociados adjunta. |

3. Límites de Indemnización aplicables a esta Sección

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Sección no excederá los Valores Asegurados establecidos para esta sección en la Carátula, menos las Sumas Deducibles que se estipulan. Los Aseguradores pagarán además los costos y gastos legales incurridos con su consentimiento escrito para la defensa de cualquier acción legal instaurada en contra del Asegurado con respecto a un reclamo por daños compensatorios amparados bajo esta Sección; sin embargo, si el valor

pagado o fallado en contra del Asegurado para la liquidación del reclamo excede el Límite de Indemnización, entonces la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a tales costos y gastos legales se limitará a una proporción de dichos costos y gastos legales igual a la que represente el Límite de Indemnización con respecto a la suma pagada por daños compensatorios.

Referirse también a la Sección IV SECCION III - RESPONSABILIDAD PASAJEROS

1. Cobertura

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado con respecto a todas las sumas por las cuales el Asegurado llegue a ser responsable legalmente de pagar, y deba pagar, como daños compensatorios (incluyendo costos fallados en contra del Asegurado) con respecto a:

- (a) lesiones corporales accidentales (fatales o de otro tipo) a pasajeros mientras abordan, están a bordo o descienden de la aeronave, y
- (b) pérdida o daño al equipaje y artículos personales de pasajeros que surjan de un Accidente a la Aeronave.

Siempre y cuando:

- (i) antes de que el pasajero aborde la aeronave el Asegurado haya tomado todas las medidas necesarias para evitar o limitar la responsabilidad por reclamos bajo (a) y (b) anteriores en la medida permitida por la ley;
- (ii) si entre las medidas a que se refiere el punto (i) anterior incluye la expedición de un tiquete al pasajero/comprobante de equipaje, éstos deben entregarse debidamente diligenciados al pasajero con anticipación razonable al abordaje del pasajero a la Aeronave.

Precauciones documentales

Efectos del incumplimiento

En el evento de incumplimiento de las condiciones (i) y (ii), la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Sección no excederá de la suma de la responsabilidad civil legal, si la hay, que hubiera existido si tal disposición se hubiera cumplido.

2. Exclusiones Aplicables únicamente a esta Sección

Los Aseguradores no serán responsables de las lesiones (fatales o de otro tipo) o las pérdidas sufridas por:

- Empleados y otros** (a) los directivos o empleados del Asegurado o los socios en el negocio del Asegurado mientras estén ejerciendo las funciones de su empleo o sus obligaciones para con el Asegurado.
- Tripulación en vuelo** (b) los miembros de la tripulación de vuelo o en cabina o cualquier tripulante mientras estén comprometidos con la operación de la Aeronave.

3. Límites de Indemnización aplicables a esta Sección

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Sección no excederá los Valores Asegurados establecidos en la Carátula, menos las Sumas Deducibles. Los Aseguradores pagarán además los costos y gastos legales incurridos con su consentimiento escrito para la defensa de cualquier acción legal instaurada en contra del Asegurado con respecto a un reclamo por daños compensatorios amparado bajo esta Sección; sin embargo, si el valor pagado o fallado en contra del Asegurado para la liquidación del reclamo excede el Límite de Indemnización, entonces la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a tales costos y gastos legales se limitará a una proporción de dichos costos y gastos legales igual a la que represente el Límite de Indemnización con respecto a la suma pagada por daños compensatorios.

Referirse también a la Sección IV

SECCION IV

(A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Esta Póliza no se aplica:

- Uso ilegal** 1. Mientras la aeronave esté siendo utilizada para fines ilegales o con un propósito distinto a aquellos establecidos en la sección de Usos de la Aeronave en la Carátula y definidos bajo el capítulo de Definiciones.
- Límites Geográficos** 2. Mientras la aeronave se encuentra fuera de los Límites Geográficos establecidos en la Carátula, a menos que se deba a motivos de fuerza mayor.
- Pilotos** 3. Mientras la aeronave esté al mando de una persona distinta a lo establecido en la Garantía de Pilotos en la Carátula, excepto cuando la aeronave esté siendo operada en tierra por una persona competente para tal fin.
- Transporte por otros medios de transporte** 4. Mientras la aeronave esté siendo transportada por cualquier medio de transporte, excepto cuando ese transporte se haga después de un Accidente que haya dado origen a un reclamo bajo la Sección I de esta Póliza.
- Áreas de aterrizaje y despegue** 5. Mientras la aeronave esté aterrizando o despegando, o intentando hacerlo, de un sitio que no cumpla con las recomendaciones establecidas por los fabricantes de la Aeronave, a menos que esa acción sea el resultado de eventos de fuerza mayor.
- Responsabilidad Contractual** 6. Por las responsabilidades asumidas o derechos renunciados por el Asegurado bajo algún contrato (diferente de los tiquetes de pasajeros/comprobante de equipaje expedidos según la Sección III de este documento) excepto en la medida en que tal responsabilidad fuera del Asegurado aún en ausencia de tal contrato.

Número de Pasajeros

7. Cuando el número total de pasajeros transportados en la aeronave exceda el número máximo de pasajeros declarado según la Carátula.

Sin Contribución

8. A reclamos que sean pagaderos bajo cualquier póliza o pólizas excepto en lo que respecta a una suma que exceda el valor que hubiera sido pagado bajo esa otra póliza o pólizas si esta Póliza no se hubiera afectado.

Riesgos Nucleares

9. A reclamos excluidos por la Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares

10. A reclamos causados por:

Guerra, Secuestro y Otros Riesgos

(a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (esté o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o golpe militar o intento de usurpación de poder.

(b) Detonación hostil de armas de guerra que empleen fisión y/o fusión nuclear o atómica u otras reacciones similares o fuerza o material radioactiva.

(c) Huelga, motín, conmoción civil o disturbios laborales.

(d) Actos de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y si la pérdida u daño resultante es accidental o intencional.

(e) Actos mal intencionados o actos de sabotaje

(f) Confiscación, nacionalización, embargo, retención, detención, apropiación, requisición por propiedad o uso o bajo las órdenes de un Gobierno (sea civil, militar o de hecho) o una autoridad pública o local.

(g) Secuestro o retención ilegal o ejercicio ilícito del control de la Aeronave o de la tripulación en vuelo (incluyendo intento de retención o control) por parte de una o varias personas a bordo de la Aeronave, actuando sin autorización del Asegurado.

Además, esta Póliza no ampara reclamos que surjan mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado por razón de los riesgos antes mencionados.

Se considerará que la aeronave se encuentra nuevamente bajo el control del Asegurado cuando la Aeronave regrese a salvo a un campo aéreo no excluido en los límites geográficos de esta Póliza y en condiciones convenientes de operación para dicha Aeronave (este

regreso a salvo requerirá que la Aeronave esté parqueada con los motores apagados y sin ningún tipo de presión).

(B) CONDICIONES PRECEDENTES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

Es necesario que el Asegurado observe y cumpla las siguientes condiciones antes de que los Aseguradores estén obligados a hacer algún pago bajo esta Póliza:

Debida
Diligencia

1. En todo momento el Asegurado deberá ser diligente y hacer todo lo que esté a su alcance y cooperar con todo lo que sea razonablemente practicable para evitar accidentes y evitar o disminuir las pérdidas.

Cumplimiento
con normas de
aeronavegación

2. El Asegurado deberá cumplir con todas las normas de aeronavegación y los requisitos u ordenes de aeronavegabilidad emitidos por las autoridades competentes que afecten la operación segura de la Aeronave y deberá garantizar que:

(a) la Aeronave está en condiciones de aeronavegabilidad al momento de iniciar cada Vuelo;

(b) todos los libros y demás registros relacionados con la Aeronave, requeridos por las regulaciones oficiales vigentes, se mantengan actualizados y se pongan a disposición de los Aseguradores o de sus Agentes cuando así se solicite;

(c) los empleados y agentes del Asegurado cumplan con tales regulaciones, ordenes y requisitos.

Procedimiento
de Reclamo

3. Se deberá dar aviso inmediato de todo evento que pueda dar origen a un reclamo bajo esta Póliza, según lo establecido en la Carátula. En todos los casos el Asegurado deberá:

(a) suministrar detalles completos, por escrito, acerca del evento y dar aviso inmediato de todo reclamo con las cartas y documentos relacionados con el caso;

(b) dar aviso de toda acción legal inminente;

(c) suministrar toda la información adicional y la asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir;

(d) no actuar de ninguna manera que pueda ir en detrimento o perjudicar los intereses de los Aseguradores;

El Asegurado no deberá admitir ninguna responsabilidad ni hacer ni ofrecer ni comprometer ningún pago sin el consentimiento escrito de los Aseguradores.

(C) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

- Control de Reclamos** 1. Los Aseguradores tendrán derecho (si así lo deciden), en cualquier momento y por el tiempo que deseen, a tomar el control absoluto de todas las negociaciones y procesos y, en nombre del Asegurado, liquidar, defender o iniciar un reclamo.
- Subrogación** 2. Después de que los Aseguradores hayan dado una indemnización o hayan hecho un pago bajo esta Póliza, tendrán derecho a la subrogación de los derechos y medidas remediales del Asegurado y el Asegurado cooperará y hará todo lo que sea necesario para ayudar a los Aseguradores a ejercer esos derechos y medidas remediales.
- Variación del Riesgo** 3. Si llegara a ocurrir un cambio en las circunstancias o la naturaleza de los riesgos que forman la base de este contrato, el Asegurado deberá dar el aviso inmediato del cambio a los Aseguradores y ningún reclamo posterior a ese cambio será recuperable bajo estos términos a menos que el cambio haya sido aprobado por los Aseguradores.
- Cancelación** 4. Esta póliza puede ser cancelada por los Aseguradores o por el Asegurado dando aviso de cancelación por escrito, con diez (10) días de anticipación. Si la cancelación la hacen los Aseguradores, ellos devolverán a prorrata la parte de la prima correspondiente al período que va hasta la fecha de expiración de la Póliza. Si la cancelación la hace el Asegurado, la devolución de la prima se hará a opción de los Aseguradores. No habrá devolución de prima con respecto a una Aeronave sobre la cual se haya pagado o se vaya a pagar una pérdida bajo esta Póliza.
- Cesión** 5. Esta Póliza no será cedida ni total ni parcialmente, excepto si se tiene el consentimiento de los Aseguradores por medio de un Anexo.
- No es un seguro Marítimo** 6. Esta Póliza no es y las partes expresamente acuerdan que no debe interpretarse como una póliza de seguro marítimo.
- Arbitramiento** 7. Esta Póliza deberá interpretarse de acuerdo con la Jurisdicción Colombiana y toda disputa o diferencia entre el Asegurado y los Aseguradores se someterá a arbitramiento en Colombia, de acuerdo con las disposiciones legales para arbitramiento vigentes en la fecha.
- Dos o más aeronaves** 8. Cuando dos o más Aeronaves están aseguradas bajo este documento, los términos de esta Póliza se aplicarán separadamente a cada una de ellas.
- Límite de Indemnización** 9. No obstante la inclusión aquí de más de un Asegurado, por Anexo o de alguna otra manera, la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a cada uno y todos los Aseguradores no excederá los Límites de Responsabilidad establecidos en esta Póliza.

Reclamo falso
o fraudulento

10. Si el Asegurado presenta un reclamo a sabiendas de que es falso o fraudulento con respecto a los valores o de alguna otra manera, esta Póliza quedará invalidada y todos los reclamos bajo la misma quedarán anulados.

(D) DEFINICIONES

1. "ACCIDENTE" significa un accidente o una serie de accidentes que surjan de un evento.
2. "UNIDAD" significa una parte o un conjunto de partes (incluyendo subconjuntos) de la Aeronave al cual se le ha asignado una Vida Util (Overhaul) como parte o como conjunto. Sin embargo, un motor completo con todas las partes normalmente incorporadas, cuando se retira con el fin de someterlo a reparación general (overhaul) o para reemplazarlo, constituirá una sola Unidad.
3. "VIDA UTIL" (OVERHAUL) significa la cantidad de uso, o el tiempo operacional y/o calendario que, de acuerdo con las Autoridades de Aeronavegación, determina en qué momento se requiere hacer una reparación general (overhaul) o reemplazar la Unidad.
4. "COSTO DE REPARACION GENERAL (OVERHAUL)" significa los costos de mano de obra y materiales en que se haya incurrido o se deba incurrir para la reparación general (overhaul) al final de la Vida Util de la Unidad dañada o el reemplazo de esa Unidad por una Unidad similar.
5. "PLACER PRIVADO" significa el uso para fines privados y de placer, pero NO el uso profesional o para negocios ni para alquiler o remuneración.
6. "NEGOCIOS" significa los usos descritos en "Placer Privado" y el uso profesional o para negocios, pero NO el uso para alquiler o remuneración.
7. "COMERCIAL" significa los usos descritos en "Placer Privado" y "Negocios" y el uso que le dé el Asegurado para el transporte de pasajeros, equipaje, pasajeros acompañantes y carga para alquiler o remuneración.
8. "ALQUILER" significa alquiler, arriendo, charter o contrato hecho por el Asegurado con alguna persona, compañía u organización únicamente para uso en Placer Privado o Negocios, cuando la operación de la Aeronave no está bajo el control del Asegurado. El Alquiler para otros fines NO está asegurado bajo esta Póliza a menos que así se declare específicamente a los Aseguradores y los detalles de tales usos se describa en la Carátula bajo el título USOS ESPECIALES DE ALQUILER.

Las definiciones 5, 6, 7 y 8 constituyen Usos Estándar y no incluyen **Instrucción, Acrobacia, Caza, Patrullaje, Extinción de Incendios, Caída Libre, Fumigación o Liberación de Cualquier Sustancia, Ninguna Forma de Vuelo Experimental o Competitivo ni Ningún otro uso que involucre Riesgo anormal**; sin embargo, si se otorga cobertura los detalles de tales usos deben describirse mediante anexo en la Carátula, bajo **USOS ESPECIALES**.

10. "VUELO" significa desde el momento en que la Aeronave se mueve hacia delante con el propósito del despegue o el intento de despegar, mientras la Aeronave está en el aire y hasta que la Aeronave termina su recorrido de aterrizaje. Se considerará que una Aeronave de Ala Rotativa está en Vuelo mientras los rotores estén en movimiento como resultado de la potencia del motor, el momentum generado del mismo o autorotación.
11. "CARRETEO" significa el movimiento de la Aeronave por su propia potencia mientras no esté en vuelo, según la definición anterior. El carreteo no se considerará suspendido solamente en razón de una detención temporal de la Aeronave.
12. "AMARRE" significa, en el caso de una aeronave diseñada para acuatizar, mientras la aeronave está a flote y no está en Vuelo o Carreteo según las definiciones anteriores, e incluye los riesgos de remolque y lanzamiento al agua.
13. "TIERRA" significa mientras la Aeronave no está en Vuelo ni en Carreteo ni en Amarre, según las definiciones anteriores.

AVN.1C-21.12.98